ANEJO I

Lista de unidades bacaladeras al día 1 de enero de 1982, agrupadas por asociaciones

«Agarba»:

«Monte Galiñeiro - Monte Confurco».
«Meixueiro - Xaxan».
«Feixa - Bouciña».
«Vieirasa V - Vieirasa VI».
«Albero - Albariño».
«Bígaro - Narval».
«Uralde - Urízar».
«Argonte - Docampo».
«León Marco II - León Marco III».
«Castelo - León Marco».

«Acoarba»:

«Arosa II - Arosa III».
«Arosa IV - Arosa V».
«Guernikako Arbola - Peña Mea».
«Julio Molina - Amelia Meirama».
«Esguío - Arriscado».
«José Cornide - Eduardo Chao».
«Santa Regina».
«Santa Elvira».

«Arguiba»:

«Bahía de Guipúzcoa - Bahía de San Sebastián».
«Bahía de los Vascos».
«Borda Aundi - Borda Berri».
«Donosti - Iruñako».
«Gure Ama - Antiguakoa».
«Lasaola - Lasaberri».
«Lenengoa - Bigarrena».
«Monte Aiztgorri - Monte Aralar».
«Olaberri - Olazar».
«Pescafría II - Pescafría III».
«Puente del Carmen - Puente de Triana».
«Terra - Nova».
«Virgen de Aragón - Virgen de la Laguna».
«Virgen del Cabo - Virgen del Camino».
«Virgen de Lodairo - Virgen de la Barca».
«Elizacho - Elizaondo».

ANEJO II

Coeficiente de participación por Empresas agrupadas por asociaciones

	Porcentaje
«Agarba»:	
«Pesquerías Molares, S. A.»	2,365
«José Molares Alonso, S. A.»	2,365
«Marítima Santa Clara, S. A.»	2,365
«Julio Vieira Ruiz»	1,1825
«Vieira, S. A.»	1,1825
«Julián Alvarez González»	2,365
«Pesquera Cíes, S. A.»	2,365
«Pesquera Vasco Gallega, S. A.»	1,1825
«Pesqueros de Altura, S. A.»	1,1825
«Antonio Gestoso Costas»	2,365
«León Marco Praes»	2,365
«Acoarba»:	
«S. A. Pesquera Industrial Gallega»	4,730
«Salvador Correa Meirama»	2,365
«Pesquerías Correa»	2,365
«Pesquerías Españolas de Bacalao, S. A.»	25,040
«Arguiba»:	
«Herederos de Juan Velasco, S. A.»	4,812
«Ciriza Huarte, S. A.»	2,406
«Pesquera Laurak Bat, S. A.»	4,812
«Ondarrutarra, S. A.»	2,406
«Lasaberri, S. A.»	2,406
«Pesquera Alkar, S. A.»	2,406
«Laboa y Cie, S. A.»	2,406
«Pescafría, S. A.»	2,406
«Congeladores Unidos, S. A.»	2,406
«Expes, S. A.»	5,830
«Bordalaborda, S. A.»	2,406
«Pesquera Rodríguez, S. A.»	2,406
«Francisco Rodríguez y Cía, S. A.»	2,406
«Pesquera Lasa»	2,341

ANEJO III

Coeficiente de participación por asociaciones

	Porcentaje
«Agarba»	23,65
«Acoarba»	34,50
«Arguiba»	41,85
	100,00

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

4573 *REAL DECRETO 320/1982, de 12 de febrero, sobre estructura orgánica del Instituto Nacional de la Salud.*

Mediante Real Decreto dos mil novecientos sesenta y siete/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de diciembre, por el que se reorganizó el Ministerio de Sanidad y Consumo, se creó, dependiendo de la Dirección General de Planificación Sanitaria, la Subdirección General de Recursos Humanos, entre cuyas funciones están la evaluación de necesidades humanas y la formación continuada, substancialmente coincidentes con las atribuidas a la Subdirección General de Formación de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

De otra parte, las crecientes necesidades derivadas del desarrollo del proceso autónomico, que tienen especial incidencia en el campo de la gestión encomendada al Instituto Nacional de la Salud, exigen la existencia de una estructura administrativa que atienda de modo inmediato a la correcta transferencia de bienes y servicios y que garantice de modo permanente una eficaz coordinación, cooperación y seguimiento de las actividades en un sector como el sanitario, en el que no puede admitirse alteración del ritmo de la gestión ni del desenvolvimiento de la acción asistencial.

En consecuencia, se procede a la creación, en la estructura del Instituto Nacional de la Salud, de una Subdirección General que atienda el área de actividad derivada del proceso autonómico, y al propio tiempo para compensar el gasto público originado, se suprime la Subdirección General de Formación de Personal, en cumplimiento de las limitaciones que al respecto impone el artículo veinte de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno de veintiséis de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea en el Instituto Nacional de la Salud la Subdirección General de Coordinación Territorial que tendrá a su cargo, de acuerdo con la legislación vigente, en el ámbito de competencias del Instituto, las funciones de coordinación de cuantos asuntos se refieran al desarrollo del proceso autonómico, y la promoción de las acciones de cooperación técnica que se estimen de interés en el campo de la gestión sanitaria.

Dos. Se suprime la Subdirección General de Formación de Personal, cuyas funciones de apoyo administrativo en esta materia serán asumidas por la Subdirección General de Personal.

Artículo segundo.—El Ministerio de Sanidad y Consumo determinará la dependencia, denominación y funciones de las unidades administrativas de nivel orgánico inferior actualmente existentes en la Subdirección General que se suprime, sin que pueda alterarse su número ni ocasionarse incremento de gasto público.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo séptimo del Real Decreto mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de treinta de julio, en su redacción dada por Real Decreto dos mil uno/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, en cuanto oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto, que entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
MANUEL NUÑEZ PEREZ

4574 *REAL DECRETO 321/1982, de 12 de febrero, sobre jefatura y dirección del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

La actual organización del Ministerio de Sanidad y Consumo aconseja reforzar la dependencia y unidad de dirección de los organismos y servicios del Estado más directamente relacionados con la defensa de la salud pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—La jefatura y dirección del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Subsecretaría para la Sanidad, corresponderá al titular de esta